



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 211-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
Causa Nro. 211-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2024, las 19h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0772-O de 11 de octubre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 051 al señor Javier Alejandro Orti Torres¹.
- b) Escrito recibido en este Tribunal el 12 de octubre de 2024, en cuatro (04) fojas con cinco (05) fojas en calidad de anexos, firmado por el recurrente y su patrocinador².
- c) Correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: diegozambrano03@gmail.com, el mismo que contiene (04) cuatro archivos, conforme consta la razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5025-OF, de 13 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el mismo día⁴.

ANTECEDENTES

1. El 10 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor

¹ Fs. 156.

² Fs. 160-168.

³ Fs. 170-177 vuelta.

⁴ El oficio consta en (01) una foja y (338) trescientas treinta y ocho fojas en calidad de anexos (Véase las fojas 179-516 vuelta.)



Javier Alejandro Orti Torres, en su calidad de presidente nacional del Partido Avanza, lista 8; y, su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-33-7-10-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 07 de octubre de 2024⁵.

2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 211-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
3. El 11 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación, entre otros, dispuso que: **i)** el recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-33-7-10-2024 de 07 de octubre de 2024⁷.
4. El 12 y 13 de octubre de 2024 ingresó la documentación descrita en los literales b), c) y d) *ut supra*.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-33-7-10-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de octubre de 2024.

La presente causa se resolverá en mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 de la LOEOP.

SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁵ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos se adjuntan ciento cuarenta (140) fojas. (Véase las fojas 1-146).

⁶ Fs. 179-517.

⁷ Fs. 151-152.





A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 211-2024-TCE, el expediente en formato digital.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al señor Javier Alejandro Orti Torres y a su patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: diegozambrano03@gmail.com y ortitorres@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 051.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. A la notificación se adjuntará copia del escrito inicial de recurso y posterior de complementación.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2024.



Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
BRB

